

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 37 DE MADRID

Calle,, Planta ... -

Tfno: Fax:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Demandante: D /Dña....

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: COMUNIDAD PROPIETARIOS

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO NUMERO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: ocho de octubre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por la Procuradora, en nombre y representación de DON....., frente a COMUNIDAD PROPIETARIOS , sobre reconocimiento de derecho.

SEGUNDO.- Con posterioridad al emplazamiento de la empresa demandada, y constando escrito de oposición de la demandada COMUNIDAD PROPIETARIOSrepresentada por el procurador DON....., se ha presentado escrito por el actor desistiendo del juicio.

TERCERO.- De dicho desistimiento se ha dado traslado a la parte demandada por plazo de diez días, dentro del cual ha manifestado estar de acuerdo, pero con condena en costas a la actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 20.3 de la LEC, que si el demandado prestare su conformidad al desistimiento o no se opusiere a él, dentro del expresado en el párrafo anterior, por el Letrado/a de la Admón. de Justicia se dictará decreto acordando el sobreseimiento.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas, es doctrina comúnmente conocida y criterio de varias secciones de la Audiencia Provincial, como por ejemplo Sección 18 Audiencia Provincial de Madrid (A. 339/2016 Recurso:761/16), Sección 9 (Sentencia 259/2013 Recurso 543/2012), que en los supuestos en que el demandado no se oponga al desistimiento respecto al fondo del asunto pero solicite de modo expreso la condena en costas del actor, el juzgado debe tener por desistido al actor a

tenor del art. 20.3 de la LEC, pero debe imponerle las costas del proceso, de tal manera que la prevención del art. 396,2 de la LEC será de aplicación cuando el consentimiento por parte del demandado sea total y sin reserva alguna.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE TIENE POR DESISTIDA a la parte actora del presente JUICIO MONITORIO de DON....., frente a COMUNIDAD PROPIETARIOS....., sobre reconocimiento de derecho.

**2.- Con expresa condena en costas a la parte actora demandante
DON.....**

3.- Líbese la correspondiente certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento llevándose el original al Libro correspondiente y procédase al archivo de los autos previa nota de baja en los libros correspondientes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarse en la cuenta número IBAN, indicando en el campo beneficiario Juzgado de Instancia nº 37 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia